



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

### Resolución de Alcaldía N° 073-2021-MDA/A.

Ananea, 12 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO

#### VISTOS:

- I. Carta N° 006-2021-CVLA/RLC-APS, de fecha 01 de marzo, emitido por Alexander Paredes Sanomamani, representante común del Consorcio Vial Los Andes.
- II. Informe N° 0183-2021-MDA/SGIDUR-ELH, de fecha 03 de marzo del 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Ananea.
- III. Opinión Legal N° 0049-2021-MDA/OAJ de fecha 03 de marzo del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 178.1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, concordante con el numeral 142.7 del artículo 142° de la norma acoda, sobre la suspensión del Plazo de Ejecución y establece lo siguiente: Cuando se produzca eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación ; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión;

Que, asimismo en el numeral 142.8. De la norma invocada señala: Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión;

Que, mediante Carta N° 006-2021-CVLA/RLC-APS, de fecha 01 de marzo, emitido por Alexander Paredes Sanomamani, representante común del Consorcio Vial Los Andes, Indica que por medio de la presente hace de conocimiento que la obra "Mejoramiento del servicio de Movilidad Urbana de la Av. Sol de Oro Tramo (Jr. Belén – Desvío Ananea) de la localidad de Ananea, Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", se encuentra en plena suspensión de plazo por lo que se encuentra avalado por el acta de suspensión de plazo de ejecución física de obra de fecha 24 de febrero del 2021, por el que acuerdan: i) Formalizar la suspensión de plazo de ejecución de obra por las consideraciones expresas, desde el 24/02/21; ii) El reinicio de plazo de ejecución física de la obra, cuando las condiciones climatológicas permitan retornar las actividades y consideraciones emitir la resolución de la modificación del plano contractual considerando los días de paralización de obra por suspensión; el tiempo de paralización no generara derecho al resarcimiento de daños y perjuicios ni penalidades para la Municipalidad Distrital de Ananea ni para el contratista Consorcio Vial Los Andes de ser así las partes renuncian expresamente al cobro de dichos montos; iii) El cuaderno de obra también concluirá sus anotaciones hasta el 24/02/21; iv) Los efectos colaterales de la suspensión del plazo de ejecución incluirán a la supervisión de obra , la misma que mantiene sus derechos y obligaciones, con las consideraciones administrativas que corresponda al caso; v) La suspensión de plazo de ejecución física de obra, formalizada mediante la presente acta , se sujeta a lo expresado en el artículo 178°, 178.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 0183-2021-MDA/SGIDUR-ELH, de fecha 03 de marzo del 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Ananea, remite el documento presentado por el Ing. Alexander paredes Sanomamani, representante común del Consorcio Vial Los Andes, ejecutora de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Av. Sol de Oro Tramo (Jr. Belén - Desvío Ananea) de la localidad de Ananea, Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", en el





# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

cual dan conocimiento respecto al acta de suspensión de plazo de ejecución física de obra a partir del 24 de febrero del 2021, esto para poner de conocimiento;

Que, mediante Opinión Legal N° 0049-2021-MDA/OAJ de fecha 03 de marzo del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea; vistos los antecedentes y análisis del marco legal OPINA: **PROCEDENTE**, la Suspensión de plazo de la Ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Av. Sol de Oro Tramo (Jr. Belén - Desvío Ananea) de la localidad de Ananea, Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno" siendo la suspensión de plazo de ejecución de obra **con eficacia anticipada desde el 24 de febrero del 2021, hasta que las condiciones climáticas sean favorables para el reinicio de obra (...)**

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, en cuanto establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Proveído N° 1104-2021-MDA/GM, de fecha 12 de marzo del 2021 emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, solicita se emita acto resolutivo correspondiente.

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - SUSPENDER el Plazo de Ejecución del Proyecto** "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Av. Sol de Oro Tramo (Jr. Belén - Desvío Ananea) de la localidad de Ananea, Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno", siendo la suspensión de plazo de ejecución de obra con eficacia anticipada desde el 24 de febrero del 2021, hasta que las condiciones climáticas sean favorables para el reinicio de obra, sin reconocimiento de gastos generales y costo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión, conforme a las consideraciones de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Ananea, se sirva iniciar el trámite de modificaciones de fechas de ejecución de obra, debido a la suspensión del plazo con eficacia anticipada desde el 24 de febrero de 2021, hasta que las condiciones climáticas sean favorables para el reinicio de obra, sin reconocimiento de gastos generales y costo.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a la Contratista y demás instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad para conocimiento y acciones pertinentes, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONGASE** la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- cc.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- SGIDUR.
- Contratista.
- UTL.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
 Tec. Leonardo Huanca Mamani  
 DNI: 32543903  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
 Luz Diane Lope Lope  
 CAP. 4142  
 SECRETARÍA GENERAL

